

Iván Reymundo Medina Vásquez
Representante Legal
M y V Comeimpro S.A.C.
Presente

Por medio de la presente le informamos que en apego a los lineamientos establecidos en la ISO/IEC-17021-1 que regula la actuación de los organismos de certificación, se establece que los tiempos para la realización de auditorías de seguimiento, deberán de tomar de referencia la fecha de toma de decisión para la emisión de los certificados en procesos iniciales o recertificaciones. En caso de que la empresa obtenga un recurso de reprogramación aplicable para alguna auditoría de seguimiento, los tiempos futuros deberán ajustarse a las fechas de origen, teniendo como restricción que no podemos omitir por ningún motivo la realización del **segundo y cuarto** seguimiento semestral y en el caso de periodicidades anuales el primer seguimiento anual no puede tener desfase en el mes indicado en la presente carta.

En cumplimiento al párrafo anterior y en apego al contrato establecido, las visitas de seguimiento durante la vigencia del certificado se deberán llevar a cabo en los siguientes periodos:

1a auditoría de seguimiento	Marzo 2027
2a auditoría de seguimiento	Marzo 2028

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Eduardo Noriega Fernández
Director General

F-001 Rev. 0